

A fs. 99, el letrado Nuñez procede a denunciar como presuntos herederos del Sr. Emilio Augusto Martínez a los Sres. Raúl Fernando Martínez y María Luisa Martínez

A fs. 100 glosa el decreto que intima a denunciar los domicilios pertinentes de tales herederos, el cual fue notificado al Dr. Mario Ariel Nuñez mediante Cédula N° 4761 que rola a fs. 103.

Ante el incumplimiento de la intimación cursada, se ordena notificar la intimación a los herederos del fallecido mediante edictos (fs. 105), constando la publicación en el Boletín Oficial a fs. 113/116

No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada, se ordena aplicar el apercibimiento previsto y notificar a los herederos del demandado conforme lo previsto por el art. 22 del C.P.L.

A fs. 129, el Dr. Nuñez interpone el incidente de nulidad.

Encontrándose las actuaciones en condiciones de ser resueltas digo:

I) Comparto la posición del Sr. Agente Fiscal que dictamina: "... la nulidad planteada resulta extemporánea; habida en cuenta que fue articulada en fecha 14-02-12, en tanto el proveído del 11-08-11 le fue notificado mediante cédula N° 4761, fs. 103 en fecha 26-08-11. Consecuentemente, opera el art. 169 inc. 1ª del C.P.C.C.- De otro lado, el actor advierte tardíamente que los herederos del insano fallecido resultan ser los accionados, lo que motiva a direccionar el procedimiento..."

II) Además, quien plantea una nulidad, debe denunciar en qué momento tomó conocimiento del vicio que invoca, situación no denunciada con exactitud por la nulidicente (ni en fs. 34 y ss. ni en fs. 46). Ello resulta imprescindible para determinar la misma.

La falta en el planteo del momento en que tomó conocimiento del vicio que invoca hace desvanecer lo solicitado por extemporáneo puesto que de la presentación efectuada por el letrado se desprende la extemporaneidad del mismo (art. 169 inc. I del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero)

Por lo analizado, no debo hacer lugar a la nulidad planteada y así lo declaro.

Costas, al nulidicente vencido por ser ley expresa (Art. 105 C.P.C. y C.).

Por ello

RESUELVO:

Iº) NO HACER LUGAR a la nulidad formulada por la parte demandada, conforme lo considerado.


IIº) NOTIFIQUESE al Sr. Agente Fiscal de la resolución recaída en autos.

IIIº) COSTAS, como se consideran.

IVº) HONORARIOS, reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

HAGASE SABER

ANTE MÍ.-



DRA. M. VIVIANA DOPAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZE. CONCILIAO: Y TRAMITE DE NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO, EXPTE: 498/10

CONCEPCION, 1 de junio de 2012.- Paso los presentes autos autos al Sr Fiscal Civil a fin de notificarse de sentencia de fecha 23/05/12 en 146 fs.-

DRA. M. VIVIANA GONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE TR. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 1 de Junio de 2012, me notifico con fecha 24.10.12
Vuelva a su origen Fiscalia Civil, 498/12."

Jr. **LOUIS MARIA MORON**
FISCAL
JUZG. COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. M. VIVIANA GONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE TR. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 06/06/12 - se libró cédula no 2698/99.-

[Handwritten signature]

DRA. M. VIVIANA GARCÍA DE OLIVERA
JUZG. COM. 1.ª
CENTRO JUDICIAL COL. SAN JUAN

✓

PODER JUDICIAL TUCUMAN

198



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2698

Concepción, 6 de junio de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: DR. CESAR LUIS ROBLES - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 126

PROVEIDO

Concepción, 23 de mayo de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR a la nulidad formulada por la parte demandada, conforme lo considerado. II°) NOTIFIQUESE al Sr. Agente Fiscal de la resolución recaída en autos. III°) COSTAS, como se consideran. IV°) HONORARIOS, reservar su pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER: ANTE MÍ.- Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

LU, 11 JUN 2012 11:40

Handwritten signature

JUZ. ONG. V TRAM. I

CHIEF OF POLICE
HANOI

Handwritten signature

Handwritten signature

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QIALYFSX

Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2699

Concepción, 6 de junio de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: DR. MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 609

[Handwritten signature]

PROVEIDO

Concepción, 23 de mayo de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR a la nulidad formulada por la parte demandada, conforme lo considerado. II°) NOTIFIQUESE al Sr. Agente Fiscal de la resolución recaída en autos. III°) COSTAS, como se consideran. IV°) HONORARIOS, reservar su pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER: ANTE MÍ.- Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten signature]

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

[Handwritten signature]

LU, 11 JUN 2012 11:40

JUZ. CONG. V. TRAM. I

[Handwritten signature]

CHIEF OF POLICE
HANOI

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

APELO

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA 1a Nom..-

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO

y Ots. s/ Despido y Ots. Rubros. Expte. 498/10.-

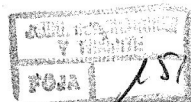
MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos,
, a V.S. respetuosamente dice:

Que no estando conforme con la sentencia recaída en autos de
fecha 23 de Mayo de 2012 interpongo en contra de misma recurso de
apelación.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

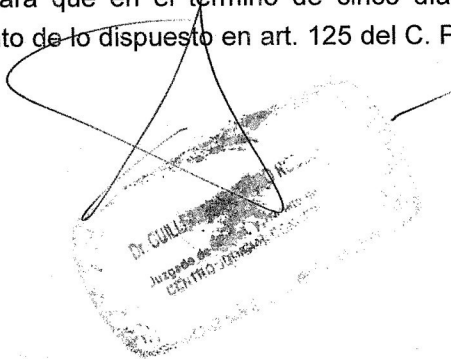
11100 legajo
SR. FERNANDO TOMAS IBAREZ.
PROSECRETARIO
Jura 11100 - Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 498/10".

CONCEPCIÓN, 13 de junio de 2012

Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 23/05/12. Notifíquese a la parte apelante, para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 125 del C. P. L.. Personal.ETI




755

ESCRITURA NUMERO CUARENTA.-

En Rumi Punco, Departamento de La Cocha, Provincia de Tucumán, República Argentina, a trece de agosto de dos mil diez, ante mí José Víctor MORENO, Juez de Paz Titular y testigos, con quienes actúo a falta de Escribano Público, comparece: JOSE LISANDRO ROMANO, D.N.I.Nº: 12.167.537, mayor de edad, argentino, domiciliado en El Porvenir, La Cocha, Tucumán, / hábil para este acto, doy fé y dice: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los Letrados CESAR LUIS ROBLES, M.P. 606 CAS y SILVANA BEATRIZ ALONSO, M.P. 718 CAS, Abogados del Foro Local; para que en forma conjunta o separada, lo representen en todos los asuntos judiciales que al presente tengan o se les presente en lo sucesivo o en los / que tengan algún interés o sean parte de cualquier Fuero o Jurisdicción: Comerciales, civiles, administrativos, laborales, correccionales o criminales, ante Los Tribunales Ordinarios, Federales, Del Trabajo, Dirección del Trabajo y Asuntos Sociales de la Provincia o cualquier Organismo Estatal o Privado.-

Al efecto, los faculta para que presenten escritos, escrituras, documentos, testigos; entablen y contesten demandas, / reconvencciones y tercerías; prorroguen y declinen de jurisdicción; digan de nulidad y simulación; renuncien al derecho de apelar; recusen, tachen, transijan; comprometan en arbitros y arbitradores, firmando compromisos y estipulando multas; cobren y perciban las sumas que se le adeudare; otorguen recibos; reconozcan obligaciones, aún las anteriores; presten las fianzas y cauciones de derecho; presten y exijan juramentos; pongan y absuelvan posiciones; hagan declaraciones, ratificaciones, rectificaciones; formalicen protestos y protestas; concurren a audiencias y juicios verbales; pidan embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de bienes embargados, suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pidan y reciban la posesión de los mismos; propongan toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partidores; inicien y prosigan juicios sucesorios; reconozcan o desconozcan herederos, coherederos, acreedores; asistan a juntas de verificación y graduación

rub


 César Luis Robles
 ABOGADO
 M.P. Nº 606 - C.A.S.

////


de créditos; voten y acepten concordatos o los propongan, así como la adjudicación de bienes; pidan quiebras y concursos civiles; acepten depósitos de bienes; soliciten inscripciones y practiquen en general cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este / mandato general que podrán sustituir y reasumir total o parcialmente.-

En su testimonio, previa lectura en que se ratifica, así lo otorga y firma ante mí y los testigos: Eduardo Santos Nuñez y Orlando Antonio Caro, hábiles para este acto, doy fé.-

Sigue a la del número treinta y nueve, la que termina al folio treinta y nueve de este Protocolo de Poderes a mi cargo.-

Firmado: J.Romano- E.S.Nuñez-O.Caro-J.Moreno (Juez), hay // dos sellos.- ES COPIA.-

Para los Apoderados, firmo, sello y expido, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


JOSE VICTOR MORENO
JUEZ EN FE
MAGISTRADO RESIDENTE EN

PIDO CONTINUAR EL TRÁMITE. ADJUNTO COPIA PODER.-

Sra. Juez de Conciliación y Trámite de la 1º Nom.-

**JUICIO: "ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ DESPIDO Y OTROS RUBROS"
EXPTE.Nº498/10.-**

CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

I- OBJETO:

1- Atento a lo resuelto por V.S. en fecha 23 de Mayo de 2.011 rechazando la nulidad interpuesta por los demandados, pido se resuelva la excepción de falta de personería declarándose abstracto dicho planteamiento como se ordenara en fecha 22/12/11.-

A tal fin acompaño copia de poder gral. para juicios pasado ante el Sr. Juez de Paz en fecha 13 de Agosto de 2010, donde el actor me otorga poder gral. para juicios por lo cual toda falta de personería ya no es procedente quedando subsanado todo defecto por la generalidad que otorga el poder, pues no hace falta ninguna intervención de la Secretaría Administrativa y al mismo lo ejerce solamente quien suscribe.-

2- Además pido que en caso que la sentencia de fecha 23/5/12 fuera apelada por el demandado, pido que se rechace dicho planteamiento, o en su defecto se conceda en relación y sin efecto suspensivo conforme 2do párrafo del art.711 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero, remitiéndose copia simple a la Excm. Cámara, a los fines de no seguir interrumpiendo éste trámite principal.-

SERÁ JUSTICIA.-

César Luis Robles
ABOGADO
M.P. Nº 606 - C.A.S.

10 JUN 2012 09:42
JUZ. CONCIL. Y TRÁM. I

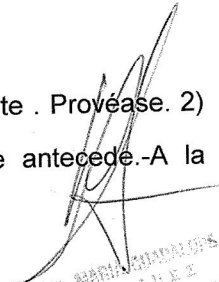
Una copia de Escritura de Cesación de Poderes - etc. -

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Tra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXpte:498/10.-

CONCEPCION, 19 de junio de 2012

Atento a las constancias de autos: Oportunamente . Provéase. 2)
Dese cumplimiento con lo ordenado en proveído que antecede.-A la
oficina.-ETI



DR. SANDOVAL ROSAS
JUEZ
19 de junio de 2012
CONCEPCION, 19 de junio de 2012

22 06 12

3 p uw
cédula

③ R

[Handwritten signature]

En 28/09/12 - selibco cedula 3617

[Handwritten signature]

DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE CCHURIG
SECRETARIA
JUZG. COM. 1.º DE A. DE 1.º DE No. HOM.
CENTRO JUDICIAL COACAPCOAN

155
FOJA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3617

Concepción, 28 de junio de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de junio de 2012. Atento a las constancias de autos: Oportunamente . Provéase. 2) Dese cumplimiento con lo ordenado en proveído que antecede.-A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCIÓN, 13 de junio de 2012 Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 23/05/12 Notifíquese a la parte apelante, para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 125 del C. P. L.. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ~~se adjunta una copia para traspaso.~~ *lo testado no vale*

[Signature]
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

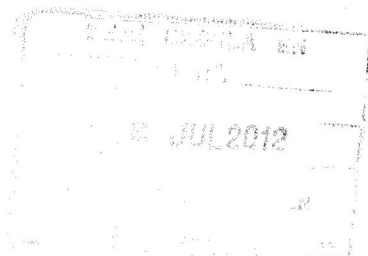
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS



Oficial Notificador

[Signature]
LIDIA ESTELA VILLAGRÁ
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 04 JUL 2012 10:34

JUZ. CONC. Y TRAM. I

RK
ST. EDUARDO TORRES P. M.
FISCALIA
CALLE PRINCE OF WALES
CENTRO ADMINISTRATIVO

EXPRESO AGRAVIOS

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA Ia Nom..-

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO

y Ots. s/ Despido y Ots. Rubros. Expte. 498/10.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, , a V.S. respetuosamente dice:

Que en legal tiempo y forma vengo a expresar los agravios que me ocasiona la sentencia en crisis, solicitando que oportunamente y de conformidad a los fundamentos que expondré se revoque la misma en todos sus términos, imponiendo en su totalidad las costas de la presente incidencia a la Actora vencida.

LOS AGRAVIOS:

Que de la lectura del fallo en crisis puede colegirse con prístina claridad que la cuestión que hace al meollo de la cuestión esta circunscripto a plantear la nulidad de lo actuado con posterioridad al decreto de fecha 11 de Agosto de 2011, ya que en efecto del escrito del incidente surge que se declare la nulidad **"todo lo actuado desde a partir del decreto de fecha 11 de Agosto de 2011"** pero posteriormente se aclara el objeto del incidente y se expone claramente que **"posterior al decreto de fecha 11 de Agosto de 2011 se omitió notificar a Mis Mandantes de los actos llevados a cabo en la presente litis"**, es decir no hay margen para que no pueda el Juez que tiene la dirección del proceso y la obligación de subsanar toda nulidad, sacrificar el legitimo derecho de defensa de Mi Mandante sobre la base de apreciaciones desacertadas y alejadas a las constancias de autos, ya que en efecto después del decreto de fecha 11 de Agosto de 2011 Mis Mandante JAMAS fueron notificados y convalidar los actos viciados va mas allá de un interés personal y afecta el debido proceso.

Por lo expuesto la sentencia en crisis debe ser revocada en todos sus términos, ya que es manifiesta la existencia de la nulidad denunciada y los fundamentos de la referida resolución se apartan de las constancias de autos para pretender convalidar actos nulos, a pesar de

que la propia parte Actora se allano al incidente de esta Parte.

Pido se tenga por expresado en tiempo y forma los agravios que me ocasiona la sentencia en crisis.

Oportunamente se revoque la misma y se dicte su substitutiva que acoja favorablemente la nulidad articulada.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT.378

JUL 26 JUL 2012 09:12

JUZ. CONC. Y TRAM. I

/// Con copia 

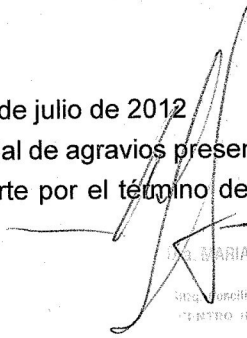
ESTADO DE GUATEMALA
COURT OF APPEALS
COURT OF APPEALS

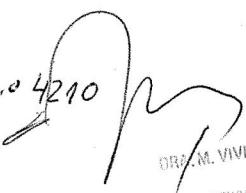
157

JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 498/10".

CONCEPCIÓN, 30 de julio de 2012

Del memorial de agravios presentado por la parte apelante, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.).
Personal.- ETI


D. MARIA GUADALUPE
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite Pa. Noct.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/08/12 - re dicho expediente n° 4210 

DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE PA. NOCT.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

158

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4210

Concepción, 3 de agosto de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: l Dr CESAR LUIS ROBLES - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 126

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 30 de julio de 2012.- Del memorial de agravios presentado por la parte apelante, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.). Personal.- ETI Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- (corrido traslado en 1 fs)

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

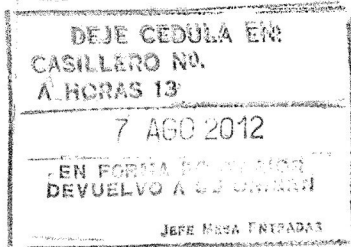
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




ORM



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial Concepción

MI. 08 AGO 2012 10:43
JUZ. CONC. VTRM. I



MI. 08 AGO 2012 10:43
JUZ. CONC. VTRM. I



157

CONTESTO TRASLADO. PIDO SE ELEVE.-

Sra. Juez de Conciliación y Trámite de la 1º Nom.-

**JUICIO: "ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ DESPIDO Y OTROS RUBROS"
EXPTE.Nº498/10.-**

CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

I- OBJETO:

Por el presente vengo a contestar el traslado corrido mediante cédula N°4210 de la expresión de agravios de la parte demandada, apelante en autos, en virtud de las siguientes consideraciones:

II- CONSIDERACIONES:

La expresión de agravios de la demandada no tiene en cuenta que fue notificada en el casillero de notificaciones constituido por los mismos del proveído de fecha 11 de Agosto de 2.011, QUE NUNCA FUERA CUMPLIDO POR LOS MISMOS, que simplemente intimaba a que declaren domicilio y adjunten la documentación que acredite su carácter de herederos de Emilio Martínez, por lo que la presentación realizada por los mismos es extemporánea, pues los mismos se encontraban perfectamente notificados en la oficina, por edictos y por cédulas de todo lo actuado a través de su apoderado.-

Por ello en el entendimiento que se trata de una mera maniobra dilatoria de los demandados que quiere atentar contra la búsqueda de una sentencia por parte del actor, pido se rechace el planteo de la demandada.-

Por ello pido se ELEVE a la Excma. Cámara en forma inmediata para su resolución.-

SERA JUSTICIA.-

César Luis Robles
César Luis Robles
ABOGADO
M.P. Nº 606 - C.A.S.

JU. 16 AGO 2012 08:50

JUZ. CONC. Y TRAM. I

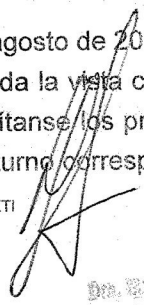
[Signature]
DCA. N. VARADA ORDINARIA DE SOLUCION
DCA. N. VARADA ORDINARIA DE SOLUCION

160

JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 498/10".

CONCEPCIÓN, 21 de agosto de 2012

Por contestada la vista corrida. En mérito a lo previsto por el art. 125 del C. P. L.: Remítanse los presentes autos, a la Excm. Cámara del trabajo, Sala que por turno corresponda. Sirva este decreto de atenta nota de elevación y estilo. -ETI



DR. ENRIQUE GONZALEZ MORALES
2012
SECRETARÍA DE JUSTICIA